

Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.332.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, mediante su informe de fecha 12 de agosto del año 2021 ha certificado la correcta prestación del Servicio POLAD, por la cantidad de 12 horas, correspondiente al día 10 de julio del año 2021, de 8 a 20 horas;

Que, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 6ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el día 10 de julio del año 2021, un total de \$ 2.520 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE), correspondiente al servicio prestado en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, ubicada en la calle Blanco Encalada N° 4.393, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, durante el día 10 de julio del año 2021.

Artículo 2º: Autorizase el pago a favor de la Seccional Lanús 6ta. por la suma total de \$ 2.520 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE), correspondiente al servicio prestado en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, durante el día 10 de julio del 2021.

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustav
o Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.08.26
16:36:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.27 13:37:06
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 12:04:10
-03'00'